HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 13 de enero de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5 y Articulo 108 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Los Concejales debajo firmantes

2. Expediente N° 4123-2456/20 Cpo.1 - Lopez Guillermo Alejandro Solicitud autorización de espacio público. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente N° 4123-3277/19 Cpo.1 y Cpo.1 Anexo 13 - Concesión de espacios pub. Para esc. De surf y body board- ord. N° 5580/019. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-1954/2020 Cpo. 1 - ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS POR PROGRAMA SAE. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Nº 4123-2021/2020 Cpo. 1 - HOMOLOGACION CONVENIO CON EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO PUBLICO PCIA. DE BS AS. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente N° 4123-0891/2002 C-2 Anexo 5 - Modificación Código Tributario. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente N° 4123-0734/2019 Cpo. 1 Alc. 1 - DDJJ DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS - GRAL. MADARIAGA ANEXO I. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 13 de Enero de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2456/20 Cuerpo 1** caratulado: "Lopez Guillermo Alejandro Solicitud autorización de espacio público" y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Guillermo Lopez Alejandro solicita autorización de utilización de espacio publico para instalar de forma momentánea una estructura modular donde desarrollara la radiodifusión de la frecuencia 38.1 "Estación Marina".

Que dicha instalación modular se instalaría en un espacio publico ubicado en las proximidades del Balneario CR sobre el lado norte de dicha UTF, sin invadir los espacios comúnmente utilizados por turistas o residentes para disfrutar el frente marítimo.

Que la comunicación de dicho medio a colaborado año a año con el posicionamiento del destino logrando un alto alcance a nivel nacional.

Que en el caso que el espacio tenga presencia de publicidad deberá abonar los cánones publicitarios correspondientes.

Que el espacio se utilizara por 36 días.

Que a fs. 14 del expediente del visto se adjunta la liquidación por la ocupación de espacio público que debería abonar.

Que se solicita una eximición del 75% del canon liquidado.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupación de espacio publico solicitado y la eximición parcial del canon liquidado.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Señor Guillermo López a utilizar el espacio publico ubicado en la playa publica lindera al Balneario CR desde el día 02 de Enero al 6 de Febrero del 2021.

ARTICULO 2: Exímase el 75% del Canon a abonar.

ARTICULO 3: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio publico en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la actividad propuesta.

ARTICULO 5: Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar al señor Guillermo López de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3277/19 Cuerpo 1** Caratulado "Concesión de espacios pub. Para esc. De surf y body board- **Ordenanza Nº 5580/19** " y El **Expediente Nº 4123-3277/19 Cuerpo 1** anexo 13 Caratulado "Licitación privada 24- proveedor María Eugenia Turano" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2139/2020 se llamó a Licitación Privada N° 24/2020 para la concesión de espacios públicos para escuelas de surf y bodyboard;

Que el 18 de diciembre de 2020 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres teniendo como resultado la presentación de una sola oferta en el Espacio Publico 3 (identificado por Decreto 2139/2020 como espacio 13), no habiendo ofertas respecto a los Espacios 1 y 2 (identificados por Decreto 2139/2020 como espacios 1 y 12).

Que a Fs. 100 la Dirección de contrataciones informa que el único oferente del espacio N° 3 es la Srta. María Eugenia Rodríguez Turano, DNI 13.782.696.

Que la oferta única, satisface plenamente los intereses municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones y la Secretaria de Hacienda y Modernización respectivamente en fs. 100 y 105;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder la adjudicación de la Licitación Privada N° 24/2020, de la siguiente manera, para la concesión de espacios públicos para escuelas de surf y bodyboard, por cuatro (4) años contados a partir de la adjudicación:

- Espacio N° 3 (Mimbre y Playa, de Carilo), correspondiente al Espacio N° 13 (Decreto N° 2139/2020), por la suma de módulos 1.500, mas tasas anexas, a la Srta. María Eugenia Rodríguez Turano, DNI 13.782.696.

ARTICULO 2: Se deja establecido que los Espacios 1 y 2 (identificados por Decreto 2139/2020 como espacios 1 y 12), quedan desiertos, atento que no se recibió oferta alguna.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-1954/2020 Cpo. 1 Anexo 1 y Anexo 2 Caratulado "ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS POR PROGRAMA SAE" ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial Nº 2077/16 se amplió el mecanismo de ejecución del servicio Alimentario Escolar en las Escuelas públicas de Gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Acta de Acuerdo Nº 076/19 el Ministerio de Desarrollo Social de La Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con la Municipalidad de Pinamar implementan el Servicio Alimentario escolar, con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Provincial Nº 2113/20 se establecen los nuevos valores del SAE, actualizando de esta manera la Resolución provincial Nº2113;

Que producto de lo expuesto se dispuso la convocatoria a Licitación Pública Nº 10/2020, tal como lo acredita el **Decreto Nº 2005/20** en folio 58;

Que el acto de oferta pública, tuvo la presentación en algunos renglones de un solo oferente, los Sres. Olazul SA. ,según providencia de la Dirección de contrataciones de fs. 79/80;

Que el renglón Nº2 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Yerba Mate saquito x25 unidades" con un importe total de $1.046.718,40.

Que el renglón Nº3 de única oferta,corresponde a 16432 artículos de "KGS AZUCAR" con un importe total de $982.469,28.

Que el renglón Nº4 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Galletitas x 170 grs., simples de vainilla tipo vocación" con un importe total de $727.937,60.

Que el renglón Nº6 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Arroz L/F- Paq. x 1 kg" con un importe total de $1.330.992,00.

Que el renglón Nº7 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Choclo en grano en lata x300grs. C/LOGO S/TACC" con un importe total de $1.100.944,00.

Que el renglón Nº8 de única oferta, corresponde a 32864 artículos de "Puré de tomate x 520 grs" con un importe total de $1.738.834,24.

Que el renglón Nº9 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Arvejas-lata- x350grs." con un importe total de $809.768,96.

Que el renglón Nº11 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Aceite comestible x 900 cc. de girasol" con un importe total de $1.988.272,00.

Que el renglón Nº12 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Lentejas secas x 400grs." con un importe total de $1.955.408,00.

Que el renglón Nº13 de única oferta, corresponde a 16432 artículos de "Jardinera en lata x350gra. C/LOGO S/TACC" con un importe total de $984.441,12.

Que se trata de ofertas ventajosas para los intereses municipales;

Que la Secretaría de Hacienda y Modernización respalda el cometido, aportando para ello en folio 81 Cuadro Comparativo con el detalle de la adjudicación que nos ocupa;

Que por tratarse de única oferta, se debe aplicar el contenido del Artículo 155 de la ley Orgánica de Las Municipalidades;

Que se debe confeccionar del acto administrativo que legitime lo expresado.

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública Nº 10/2020, a los renglones, proveedores e importes que se citan a continuación, en consonancia con el Detalle de Adjudicación obrante en fs. 79/81, para la Adquisición y traslado de productos alimenticios para la implementación del Sistema Alimentario Escolar- SAE:

. OFERENTE Nº 3 OLAZUL S.A, Los renglones Nº 2,3,4,6,7,8,9, 11, 12 y 13, por la suma de doce millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos con sesenta centavos ($12. 665.785,60).

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2021/20 Cuerpo 1** Caratulado "HOMOLOGACION CONVENIO CON EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO PUBLICO PCIA. DE BS. AS."

CONSIDERANDO:

Que de Fs. 8 a 13 del Expediente del visto luce Convenio identificado bajo el número 308/2020, que vincula a esta Municipalidad de Pinamar con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho vínculo tiene como objeto acciones conjuntas en el marco del establecimiento en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos;

Que a Fs. 3, 5 y 7 del Expediente del visto se detalla el tipo de obra a realizar, el lugar a intervenir y el monto total de cada una;

Que en Fs. 3 del Expediente del visto obra proyecto de Desagües Pluviales de la Cuenca Nº1 Fgta. 25 de Mayo y Av. Del Libertador Norte - Pinamar, por un monto de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 ($3,031,829.50);

Que en Fs. 5 del Expediente del visto obra proyecto de Desagües Pluviales de la Cuenca Nº4, en Av. Victor Hugo y Ayacucho - Localidad de Ostende, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($2,088,385);

Que en Fs.7 obra proyecto de Desagües Pluviales de la Cuenca Nº6 Av. VICTOR HUGO Y loria, por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 ($1.884.585,50);

Que a Fs. 30 del Expediente del visto se solicita por medio de la Secretaría de Planeamiento y Vivienda que se dé cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As. donde requieren que la Ordenanza detalle los datos de tipo de Obras, Lugar a intervenir y el monto.

Que se debe adoptar la presente medida que permita la homologación del vínculo contractual que nos ocupa;

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologue el Convenio N° 308/2020, suscripto ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que luce de fs. 8 a 13 en el Expediente del visto, donde se aprueba un "Proyecto de Obra Municipal" en el cual se realizará Obra de Desagües Pluviales de las cuencas:

- Nº1 ubicada en 25 de mayo y Av. del libertador- Pinamar Norte, por un monto de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 ($3,031,829.50).

- Nº4 ubicada en Victor Hugo y Ayacucho- Ostende, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($2,088,385).

- Nº6 ubicada en Av. Victor Hugo y Loria - Ostende,por un monto de PESOS UN MILLON

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 ($1.884.585,50).

ARTICULO 2: Deróguese la **Ordenanza Nº 5782/20** .

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0891/2002 C-2 Anexo 5 caratulado: "Modificación Código Tributario", El expediente N° 4123-0802/2012 Anexo-2, la **Ordenanza Nº 3062/03** Código Tributario; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2020 se han aprobado las **Ordenanza Nº 5635/20** por medio del cual se fijó el valor del módulo en Pesos diecinueve ($19.00); y posteriormente a pesos veintiuno ($21).

Que posteriormente por ordenanza 5788/2020 se establece para el año 2021 un valor de Modulo a pesos veinticinco ($25) a partir del mes de Febrero.

Que el Departamento Ejecutivo realizando estimaciones que permitan la normal prestación de los servicios y una paritaria acorde y en sintonía con los índices inflacionarios ocurridos los pasados años, elevó un proyecto de modificación de código tributario planteando un aumento en el valor del módulo con el siguiente esquema: Modulo a pesos treinta y uno ($31) de Enero a Abril y un Modulo de pesos treinta y cinco ($35) de Mayo a Diciembre.

Que en virtud de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), la Provincia de Buenos Aires a través del **Decreto Nº 0132/20** , ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en el ámbito de la Salud, la asistencia Social y la Seguridad en un contexto de caída de la recaudación de tributos en los tres niveles de gobierno.

Que teniendo en cuenta el aplazamiento de la emergencia aludida y frente a la continuidad de los condicionamientos financieros, resulta necesario que el municipio de Pinamar pueda mantener la aplicación de las políticas públicas que coadyuven a sostener el sistema sanitario local, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos.

Que es necesario continuar con la correcta prestación de servicios para los ciudadanos del Partido de Pinamar por lo cual es menester aplicar una actualización al valor del módulo;

POR ELLO:

Los Concejales Debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

preparatoria

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo N° 246 del Código Tributario (**Ordenanza Nº 3062/03** y sus modif.) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 246: Fíjese el valor del módulo a partir del 1 de Febrero del año 2021 en pesos treinta y uno ($31)."

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo N° 119 inciso A del Código Tributario (**Ordenanza Nº 3062/03** y sus modif.) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 119:

A-. Fijase el veinticinco por ciento (25%) sobre la tasa de servicios urbanos el importe a abonar, con un mínimo de 24 módulos anuales."

ARTICULO 3: Modifíquese el artículo N° 221 bis del Código Tributario (**Ordenanza Nº 3062/03** y sus modif.) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 221 bis: Créase la tasa afectada de salud a fin de cubrir los costos operativos y de inversión de alta complejidad del Hospital Comunitario de Pinamar, guardias médicas y de enfermería como así también medicamentos. La misma se establece en:

-Un treinta y cinco por ciento (35%) de todos los siguientes tributos: Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación de Accesos a Zonas sin Urbanizar y las demás tasas que en base a ellas se calculan y emiten, como así también las tasas moduladas que se emitan de manera conjunta en las facturas de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Conservación de Accesos a Zonas sin Urbanizar.

-Un dieciséis por ciento (16%) del resto de todos los conceptos, tasas y derechos que deba percibir el Municipio conforme lo establecido en los Códigos Tributarios y de Faltas municipales y sus ordenanzas modificatorias y complementarias."

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0734/19 Cuerpo 1** , Cpo.1 Alc.1, y Cpo.2 Caratulado: "DDJJ DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS - GRAL. MADARIAGA ANEXO I"

CONSIDERANDO:

Que en fs. 02/03 del Expediente del visto obra adjunto el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago firmado el pasado 09 de diciembre de 2020 entre esta comuna y la Municipalidad de General Madariaga, N° 332/2020;

Que por el expediente citado, el Municipio de Pinamar reconoce, acepta las sumas reclamadas por la Municipalidad de Madariaga, en concepto de Tasa por Disposición Final de Residuos Solidos Urbanos, arts. 138, 139 y 140 de la **Ordenanza Nº 2603/19** , Capitulo VIII de la **Ordenanza Nº 2604/19** de General Madariaga;

Que en el acuerdo mentado obran valores de partes parciales, totales y fechas de pagos;

Que por tratarse de deuda contraída en ejercicio vencido corresponde la intervención de este Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el articulo 140 del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración.

POR ELLO:

Los Concejales Debajo Firmantes elevamos el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de la deuda correspondiente al ejercicio 2019 y cuyo detalle obra en folio 02 del Reconocimiento de Deuda y Convenio de pago N° 332/20, en el Marco del pago de la Tasa por Disposición Final de residuos solidos urbanos, Artículos 138, 139 y 140 de la **Ordenanza Nº 2603/19** , Capitulo VIII de la **Ordenanza Nº 2604/19** de General Madariaga y aplicando lo dispuesto en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara al presupuesto de gastos que corresponda.

ARTICULO 3: De Forma.